NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2014-00374-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	SILVIA YEPES HERNÁNDEZ
DEMANDADO	RAFAEL CARMONA ESTREMOR

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvase

Soledad, agosto 17 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Agosto diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra vinculado a la Administradora Colombiana de Pensiones, motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observase que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en la sentencia de fecha 10 de abril de 2015, se hará extensiva la medida impartida en dicha sentencia, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos, se ordenó a cargo del señor RAFAEL CARMONA ESTREMOR C.C. 8707234, en providencia adiada 10 de abril de 2015.

GDLT

Segundo: Ordenar al cajero pagador de Colpensiones, se sirva descontar en favor de su hija el treinta y cinco por ciento (35%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", debiendo consignar a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2014-00374-00, bajo casilla tipo seis (6) los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atinentes a cesantías en casilla tipo uno (1), dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora SILVIA YEPES HERNÁNDEZ.

Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

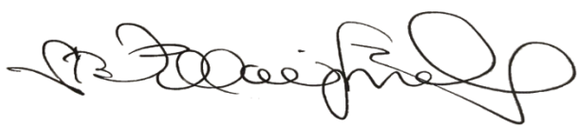

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de AGOSTO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 134 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

GDLT